



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Reivindicatorio N° 2019-00351-00.

El gestor adjetivo de los suplicantes allegó un memorial en el que señala que sus prohijados desconocen una dirección electrónica donde pueda ubicarse al rogado DIEGO ISAZA COCA. Al tiempo, indica que agotó las alternativas que tenía a su alcance para localizarlo, entre ellas la notificación por aviso, usando el lugar de destino inicialmente reportado, el cual resultó fallido (fls. 249 a 254). Ante ese panorama, se **ordena** el respectivo **emplazamiento**, en los términos establecidos por el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá adelantarse en el registro nacional de personas emplazadas.

Debidamente evacuado ese acto, si el convocado no comparece, se designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 6 DE
JULIO DE 2020.

SECRETARIA

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15ff677707f48a4136af8f5cbffa84294f3e5f0c57d7614f4192146bca01ec76
Documento generado en 02/07/2020 05:02:53 PM